



DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: Expropiación
Demandante: MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
Demandados: JOSE RENEN CHAVEZ MARTINEZ.
Radicación: 190013103006-2021-00075-00

La apoderada judicial del demandado, JOSE RENÉN CHAVEZ MARTINEZ, a través de escrito remitido al correo electrónico de este Despacho Judicial, el 05 de julio del año en curso interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de junio de 2023, proferido dentro del presente proceso, el cual dispuso:

"ESTESE a lo resuelto en providencia de fecha 23 de Junio de 2023, proferida por La Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán."

Ahora bien, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el cual refiere al Desistimiento de ciertos actos procesales:

"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas."

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario..."

Conforme a la norma trascrita y descendiendo al caso concreto, se aprecia que el día 05 de julio de 2023, se radicó ante este despacho el escrito por medio del cual la apoderada de la parte demandada desiste del recurso de reposición formulado en contra del auto de fecha 30 de junio de 2023, sin que se le haya dado trámite al mismo.

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de reposición formulado y sustentado por la parte demandada en contra del auto de fecha 30 de junio de 2023 y en consecuencia, se declarará la ejecutoria de dicha providencia.



Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)**,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada en contra del auto de fecha 30 de junio de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR ejecutoriada la providencia de fecha 30 de junio de 2023, proferida por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído como lo dispone el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 115 hoy 13 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria